

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 6 de junio de 2023 a las 2:13 p.m., la contestación a la demanda por parte de la curadora ad-litem de la parte demandada en el presente asunto y por el mismo medio se recibió el 8 de junio de 2023 a las 4:25 p.m., respuesta del Banco de Bogotá al requerimiento efectuado por auto del 29 de mayo de 2023 (consecutivos 029 y 030 del expediente digitalizado). A Despacho.

Andes, 15 de junio de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Quince de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2018 00141 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL MINIMA CUANTIA
Demandante	AFP PROTECCION S.A.
Demandado	CONSTRUCCIONES JUAN PABLO S.A.S.
Asunto	TIENE EN CUENTA ACEPTACION Y CONTESTACION DE LA DEMANDA POR PARTE DE LA CURADORA – REQUIERE NUEVAMENTE AL BANCO DE BOGOTA

Vista la constancia secretarial, se tiene en cuenta la aceptación tácita del cargo presentada por la curadora nombrada para efectos de la representación judicial del demandado y, así mismo, se tiene en cuenta la contestación a la demanda presentada por esta en tanto que cumple con los requisitos legales dispuestos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (consecutivo 029 del expediente digitalizado).

Luego, por cuanto no se presentan medios exceptivos que enerven las pretensiones de la demanda, se considera procedente continuar con la siguiente etapa procesal, en tal medida, apenas quede ejecutoriada esta providencia, se continuará adelante con la ejecución.

Finalmente, y atención a la respuesta ofrecida por el BANCO DE BOGOTÁ frente al auto del 29 de mayo de 2023 se le pone de presente a la entidad financiera que el nombre e identificación del cliente, así como el valor de la medida y la descripción de la orden fueron ítems informados en la copia del oficio No. 0579 del 25 de julio de 2018 radicado ante la OF. ARGOS en la fecha del 31 de agosto de 2018.

Respecto al número de los productos que sean de titularidad del demandado se le pone de presente que en la mencionada misiva no se determinó esta información, por lo que deberá registrar la medida en todo producto financiero del cual sea titular la parte demandada en este proceso y, finalmente en cuanto a la fecha de la transacción, no se tiene información clara en cuanto a lo que refiera con este ítem, no obstante, se le indica que la medida cautelar allí comunicada fue ordenada por auto del 17 de julio de 2018, la que además fue nuevamente reiterada mediante el oficio No. 197 del 15 de marzo de 2022 (consecutivo 007 pág. 2 y consecutivo 010 del expediente digitalizado).

Por consiguiente, se REQUIERE nuevamente al BANCO DE BOGOTÁ a fin de que responda el oficio No. 0579 del 25 de julio de 2018 radicado ante la OF. ARGOS en la fecha del 31 de agosto de 2018, teniendo en cuenta las precisiones que se acaban de señalar y, se concede el término de cinco (5) días a partir de la fecha de recibo de la comunicación para que la entidad financiera aporte la respuesta que corresponda en cuanto a las medidas cautelares ordenadas por este Despacho.

Por Secretaría REMÍTASE copia de este auto al Banco de Bogotá en el correo de notificaciones judiciales y, déjese constancia de esta gestión en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 099** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad690850db6f633e35fc7fe3ef3fdc70c2aca189d4950402e9c502a52d5e93be**

Documento generado en 15/06/2023 01:40:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>